



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 94075

Acta 26

Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARLENY MEDINA DE BEDOYA (litis consorte necesaria) vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DEPENDENCIAS (COLPENSIONES) Y OTROS.

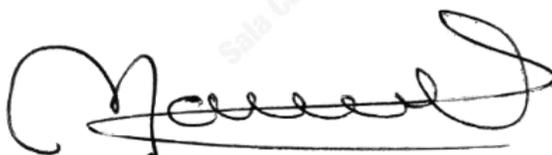
Reconócese a la abogada Dayan Lili Cubides Martínez, con Tarjeta Profesional n.º 261.796, como apoderada especial de la parte recurrente, Marleny Medina de Bedoya, conforme al poder que precede.

Reconócese al abogado Óscar Iván Palacio Tamayo, con Tarjeta Profesional n.º 59.603, como apoderado sustituto de la parte recurrente citada, conforme al poder que precede y en sujeción a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

La demanda de casación presentada en este asunto, satisface las exigencias formales externas de ley.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 (publicada el 13 de junio de 2022) autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, Paula Andrea Diaz Osorio, la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) y, las litis consortes necesarias Blanca Irelia Lotero de Puerta y Alba Lucia Murillo Restrepo como curadora *ad Litem* de la menor A.X.B.D., por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.

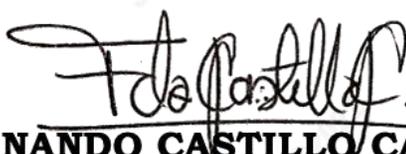


IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA

No firma por ausencia justificada

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **11 de agosto de 2022**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **109** la
providencia proferida el **10 de agosto de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **17 de agosto de 2022** y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el **10 de agosto de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **18 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.
se inicia traslado al mismo tiempo y por el término
de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____